REFERENCIA: CU3-26-6967

ACTO ADMINISTRATIVO 11001-3-26-2863 **DE** 23 OCT 2026

Por el cual se aprueba la Aprobación de los Planos de Alinderamiento y el Cuadro de Áreas para el sometimiento al régimen de Propiedad Horizontal del proyecto denominado "SALAMANCA CARRILLO", del predio con folio de matrícula inmobiliaria 50N532381 y CHIP AAA0122JELW, ubicado en la KR 62 162 B 09 (ACTUAL), número de Manzana Urbanística 013, lote 14, del Urbanización Gilmar, Alcaldía Local de Suba en Bogotá D.C.

LA CURADORA URBANA 3 (P) DE BOGOTÁ D.C.
ARQ. MARCELA FORERO JIMENEZ

En uso de sus facultades legales, en especial, las conferidas por las Leyes 388 de 1997, 675 de 2001, 810 de 2003; los Decretos Nacionales 1077 de 2015, 2218 de 2015, 1197 de 2016, 1203 de 2017, 2013 de 2017 y 1783 de 2021, el Decreto Distrital 424 de 2026.

CONSIDERANDO

1. Que, bajo la referencia CU3-26-6967 del 01 de octubre 2026, el Sr. **SALAMANCA DAZA HECTOR FERNANDO,** identificado con Cédula de Ciudadanía 19.259.484, actuando en calidad de propietario del predio identificado con folio de matrícula inmobiliaria 50N532381 y CHIP AAA0122JELW, ubicado en la KR 62 162 B 09 (ACTUAL) de la Alcaldía Local de Suba en Bogotá D.C., solicitó ante este Despacho la Aprobación de Planos de Alinderamiento y Cuadro de Áreas para el sometimiento al Régimen de Propiedad Horizontal del inmueble descrito.

2. Que, mediante Acto Administrativo 11001-3-24-0682 expedido el 26 de marzo de 2024 y ejecutoriado el 09 de abril del 2024, la Curadora Urbana 3 de Bogotá D.C., Arq. Juana Sanz Montaño, aprobó Licencia de Construcción en las modalidades de Ampliación, Adecuación, Modificación y Demolición Parcial, para una edificación en un (1) edificio de tres pisos, Un (1) Local Comercio y servicios básicos Tipo 1, Dos (2) unidades de vivienda Bifamiliar no BIS, Un (1) Cuarto de acopio y Tres (3) bicicleteros.

3. Que, el numeral 5 del Artículo 2.2.6.1.3.1 del Decreto 1077 de 2015, define la Aprobación de los Planos de Propiedad Horizontal, así:

   "(…) Es la aprobación que otorga el curador urbano, o la autoridad municipal o distrital competente para el estudio, trámite y expedición de las licencias, a los planos de alinderamiento, cuadros de áreas o al proyecto de división entre bienes privados y bienes comunes de la propiedad horizontal exigidos por la Ley 675 de 2001 o la norma que la adicione, modifique o sustituya, los cuales deben corresponder fielmente al proyecto de parcelación, urbanización o construcción aprobado mediante licencias urbanísticas o el aprobado por la autoridad competente cuando se trate de bienes de interés cultural. Estos deben señalar la localización, linderos, nomenclatura, áreas de cada una de las unidades privadas y las áreas y bienes uso común."

4. Que, el Artículo 6 de la Ley 675 de 2001, establece:

REFERENCIA: CU3-26-2341

11001-3-26-2863 23 OCT 2026

ACTO ADMINISTRATIVO DE

Por el cual se aprueba la Aprobación de los Planos de Alinderamiento y el Cuadro de Áreas para el sometimiento al régimen de Propiedad Horizontal del proyecto denominado "SALAMANCA CARRILLO", del predio con folio de matrícula inmobiliaria 50N532381 y CHIP AAA0122JELW, ubicado en la KR 62 162 B 09 (ACTUAL), número de Manzana Urbanística 013, lote 14, del Urbanización Gilmar, Alcaldía Local de Suba en Bogotá D.C.

> *"Con la escritura pública de constitución o de adición al régimen de propiedad horizontal, según sea el caso, deberán protocolizarse la Licencia de Construcción o el documento que haga sus veces y los planos aprobados por la autoridad competente que muestren la localización, linderos, nomenclatura y área de cada una de las unidades independientes que sean objeto de propiedad exclusiva o particular y el señalamiento general de las áreas y bienes de uso común".*

5. Que, teniendo en cuenta que el Acto Administrativo 11001-3-24-0682, expedido el 26 de marzo de 2024 y ejecutoriado el 09 de abril del 2024, perdió su vigencia el 09 de abril de 2026, resulta necesario aportar la declaración prevista en el ordinal d) del numeral 2 del artículo 8-A de la Resolución 462 de 2017, adicionado por el artículo 8 de la Resolución 1025 de 2021, expedidas por el Ministerio de Vivienda, Ciudad y Territorio. En consecuencia, se deja constancia de que el interesado aportó la declaración correspondiente, la cual hace parte de la documentación presentada para el trámite.

6. Que, una vez revisada la documentación aportada, se verificó que los planos de alinderamiento y el cuadro de áreas presentados para el proyecto denominado "SALAMANCA CARRILLO" corresponden al proyecto arquitectónico aprobado mediante el Acto Administrativo No. 11001-3-24-0682 del 26 de marzo de 2024, ejecutoriado el 09 de abril de 2024, y contienen la información correspondiente a la identificación, delimitación y áreas de las unidades privadas y los bienes comunes, conforme a los requisitos aplicables de la Ley 675 de 2001.

CUADRO DE AREAS	
AREA DE LORE	**84.00**
AREA CONSTRUIDA - PRIMER PISO	74.00
AREA CONSTRUIDA - SEGUNDO PISO	76.50
AREA CONSTRUIDA - TERCER PISO	69.45
AREA TOTAL CONSTRUIDA	**219.95**
AREA LIBRE - PRIMER PISO	10.00
AREA LIBRE TOTAL	**10.00**

7. Que, con la solicitud el interesado presentó los documentos requeridos para la Aprobación de Planos de Alinderamiento y el Cuadro de Áreas correspondientes.

8. Que, una vez revisada la documentación aportada para el trámite solicitado, se verificó que los Planos y el Cuadro de Áreas que contienen la información de Propiedad Horizontal, presentados ante la Curadora Urbana 3 (P) de Bogotá D.C., corresponden con los Planos Arquitectónicos aprobados mediante el Acto Administrativo 11001-3-24-0682 expedido el 26 de marzo de 2024 y ejecutoriado el 09 de abril del 2024, contienen la información requerida por la Ley 675 de 2001 para

REFERENCIA: CU3-26-2341

11001-3-26-2863 23 OCT 2026

ACTO ADMINISTRATIVO DE

Por el cual se aprueba la Aprobación de los Planos de Alinderamiento y el Cuadro de Áreas para el sometimiento al régimen de Propiedad Horizontal del proyecto denominado "SALAMANCA CARRILLO", del predio con folio de matrícula inmobiliaria 50N532381 y CHIP AAA0122JELW, ubicado en la KR 62 162 B 09 (ACTUAL), número de Manzana Urbanística 013, lote 14, del Urbanización Gilmar, Alcaldía Local de Suba en Bogotá D.C.

---

su protocolización según los Artículos 6 y 7 de la citada Ley.

En virtud de lo expuesto con anterioridad, la Curadora Urbana 3 (P) de Bogotá D.C. **ARQ. MARCELA FORERO JIMENEZ.**

RESUELVE

ARTÍCULO PRIMERO. Aprobar los planos de alinderamiento y el cuadro de áreas para el sometimiento al régimen de propiedad horizontal del proyecto denominado "SALAMANCA CARRILLO", desarrollado en el predio identificado con folio de matrícula inmobiliaria No. 50N532381 y CHIP AAA0122JELW, ubicado en la KR 62 162 B 09 (ACTUAL), manzana urbanística 013, lote urbanístico 14, de la urbanización Gilmar, localidad de Suba, en Bogotá D. C., solicitado por el Señor SALAMANCA DAZA HECTOR FERNANDO, identificado con cédula de ciudadanía No. 19.259.484, en calidad de propietario del inmueble.

PARÁGRAFO 1. Hacen parte integral del presente Acto Administrativo los planos de alinderamiento y el cuadro de áreas que contienen la información correspondiente al régimen de propiedad horizontal, junto con los demás documentos que conforman el expediente CU3-26-6967.

ARTÍCULO SEGUNDO. Aprobar el cuadro resumen de áreas del proyecto denominado "SALAMANCA CARRILLO", conforme a los planos de alinderamiento aprobados y a la documentación que hace parte integral del presente Acto Administrativo.

El proyecto denominado **"SALAMANCA CARRILLO",** la descripción de sus áreas comunes y privadas son las siguientes:

ÁREA DEL LOTE TOTAL: 84.00

FORERO JIMÉNEZ
CURADOR NO 3 (P)

REFERENCIA: CU3-26-2341

11001-3-26-2863

ACTO ADMINISTRATIVO **DE** 23 OCT 2026

Por el cual se aprueba la Aprobación de los Planos de Alinderamiento y el Cuadro de Áreas para el sometimiento al régimen de Propiedad Horizontal del proyecto denominado "SALAMANCA CARRILLO", del predio con folio de matrícula inmobiliaria 50N532381 y CHIP AAA0122JELW, ubicado en la KR 62 162 B 09 (ACTUAL), número de Manzana Urbanística 013, lote 14, del Urbanización Gilmar, Alcaldía Local de Suba en Bogotá D.C.

CUADRO DE PROPIEDAD HORIZONTAL						
PISOS	DEPENDENCIA	ÁREA PRIVADA		ÁREA COMÚN		TOTAL
		CONSTRUIDA	LIBRE	CONSTRUIDA	LIBRE	
PRIMER PISO	Local - Comercio Servicios Básicos Tipo I	58,44	10			
ALTURA LIBRE 2,30 N+0,00	Bicicleteros, cuartos de acopio (2), circulación, muros, ductos y escalera, cerramiento posterior Acceso Local			15,56		
SUBTOTAL						74,00
SEGUNDO PISO	Apartamento 201	56,22				
ALTURA LIBRE 2,30 N+2,66	Muros, Fachada, ductos, Estructura, Hall			20,28		
SUBTOTAL						76,50 m2
TERCER PISO	Apartamento 301	57,74				
ALTURA LIBRE 2,30 N+5,06	Muros, Fachada, ductos, Estructura, Hall			11,71		
SUBTOTAL						69,45 m2
SUBTOTAL						219,95 m2
		ÁREA DE CUBIERTA				76,50 m2

BOGOTÁ LOCALIDAD DE SUBA - URBANIZACIÓN GILMAR
PROYECTO POR EL CUAL SE DIVIDE LAS ÁREAS PRIVADAS Y LAS ÁREAS COMUNES DEL EDIFICIO BIFAMILIAR NO VIS SALAMANCA
DISPOSICIONES DE LA LEY 675 DE AGOSTO DE 2001
CARRERA 62 # 162B -09
ÁREA DEL LOTE 84,00 M2
DESCRIPCIÓN: OBRA NUEVA DEMOLICIÓN TOTAL, APROBACIÓN DE PLANOS DE PROPIEDAD HORIZONTAL PARA UNA EDIFICACIÓN DE TRES (3) PISOS PARA UN LOCAL DE COMERCIO Y SERVICIOS BÁSICOS TIPO I, DOS UNIDADES DE VIVIENDA BIFAMILIAR VIS, UN CUARTO DE ACOPIO Y TRES BICICLETEROS
EL PREDIO ESTÁ UBICADO EN LA MANZANA 13 LOTE 14

TOTAL DE AREAS CONSTRUIDAS		
ÁREA	CONSTRUIDA	LIBRE
PRIMER PISO	74,00 m2	10,00 m2
SEGUNDO PISO	76,50 m2	
TERCER PISO	69,50 m2	
TOTAL	219,95 m2	10,00 m2
ÁREA DEL LOTE	84,00 m2	

ARTÍCULO TERCERO. Los planos de Alinderamiento y el Cuadro de Áreas que contienen la información de Propiedad Horizontal, son válidos para su protocolización con la Escritura del Régimen de Propiedad Horizontal, de conformidad con lo establecido en los Artículos 6 y 7 de la Ley 675 de 2001, y forman parte integrante de la decisión que se adopta mediante el presente Acto Administrativo.

PARÁGRAFO. La copia de los planos de alinderamiento incluido el Cuadro de Áreas que contienen la información de Propiedad Horizontal que se aprueba mediante el Presente Acto Administrativo, reposarán en el Archivo de este Despacho y otro juego pasará al Archivo General de la Secretaría Distrital de Planeación.

ARTÍCULO CUARTO. El presente Acto Administrativo debe notificarse en los términos del Ley 1437 de 2011 y contra el proceden los recursos de reposición ante la Curadora Urbana No. 3 de Bogotá D.C,

ARQ. MARCELA FOR
CURA URBAN

REFERENCIA: CU3-26-2341

ACTO ADMINISTRATIVO 11001-3-26-2863 **DE** 23 OCT 2026

Por el cual se aprueba la Aprobación de los Planos de Alinderamiento y el Cuadro de Áreas para el sometimiento al régimen de Propiedad Horizontal del proyecto denominado "SALAMANCA CARRILLO", del predio con folio de matrícula inmobiliaria 50N532381 y CHIP AAA0122JELW, ubicado en la KR 62 162 B 09 (ACTUAL), número de Manzana Urbanística 013, lote 14, del Urbanización Gilmar, Alcaldía Local de Suba en Bogotá D.C.

y de apelación ante la Secretaría Distrital de Planeación, de manera presencial en el momento de la notificación personal o dentro de los diez (10) días siguientes a la notificación.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE

Dada en Bogotá, D.C. a los 23 OCT 2026

ARQ. MARCELA FORERO JIMENEZ
CURADORA URBANO 3 (P)

ARQ. MARCELA FORERO JIMENEZ
Curadora Urbana No. 3 (P) de Bogotá.

Arq. C.R.
Abg. P.A.
Cord. F.D.

Ejecutoriada en Bogotá D.C. a los 06 NOV 2026



